

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

**Asunto:** Alcance al Oficio No. EPMMQ-GG-2022-0462-O - Respuesta al Memorando No. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0167-M

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR**  
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio No. EPMMQ-GG-2022-0462-O de 29 de abril de 2022, mediante el cual la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074 de 04 de marzo de 2016, solicitó se extienda el plazo para dar atención a su requerimiento contenido en el Memorando No. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0167-M de 21 de abril de 2022; al respecto, me permito indicar que en el orden de sus requerimientos se atenderá a los mismos, conforme se detalla a continuación:

***1. Identificación clara del tipo de proceso de contratación a llevarse a cabo para la operación del Metro de Quito, con la correspondiente base legal en la que se ampara.***

Al respecto, me permito indicar que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021 (**ANEXO 1**), resolvió:

“(…)

*RECTIFICAR la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, **dentro del marco de la gestión por contrato,** para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, **la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado** y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa”. (Lo acentuado me pertenece)*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

Por tanto, se desprende que la disposición del cuerpo colegiado de la EPMMQ fue que la contratación del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito se realice:

- i) Dentro del marco de gestión directa por contrato, la cual se encuentra prevista en el artículo 2544 y numeral 1 del artículo 2545 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- ii) Empleando los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, misma que en su artículo 3 establece que debe la contratación del operador debe hacerse de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP); y,
- iii) Conforme los productos elaborados por el estructurador técnico, mismo que fue contratado por la EPMMQ el pasado el 14 de diciembre de 2021, y es el Consorcio liderado por Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya.

Por otro lado, es importante comunicarle que la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en su artículo 34 establece:

*“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:*

(...)

**2.- RÉGIMEN COMÚN.-** *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”.* (Lo acentuado me pertenece)

Así también, que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

*“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...)

**8.** *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Directorio de la EPMMQ y con la normativa legal citada anteriormente, se determina que el proceso de contratación del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito es el Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP.

***2. En caso de que el tipo de contratación se enmarque en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se detalle el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho instrumento, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, para el tipo de contratación seleccionado.***

A este respecto, conforme se indicó en líneas anteriores la contratación del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito se realizará dentro del marco de gestión directa por contrato, a través de Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este sentido, y conforme su requerimiento a continuación se cita la normativa que determina los requisitos que deben cumplirse para el proceso de contratación:

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP):**

*“Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.*

*Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley”.*

**Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP):**

*“Art. 69.- Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios”.*

**Codificación de Resoluciones del SERCOP:**

*"Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones:*

*(...)*

*28. Fase preparatoria.- Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR;*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación".*

*"Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:*

- 1. Estudios, diseños o proyectos;*
- 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.*
- 3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;*
- 4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;*
- 5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;*
- 6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;*
- 7. Pliego;*
- 8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;*
- 9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
11. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;
13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;
14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)

Cabe indicar que mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-012 de 30 de marzo de 2022 (**ANEXO 2**), la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito aprobó los “*PLIEGOS DE BASES PARA LA SELECCIÓN PRELIMINAR DE UN PROVEEDOR A SER INVITADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN*”, y dispuso el inicio del Procedimiento Preparatorio y Estudio de Mercado; por tanto, actualmente el proceso se encuentra en la fase preparatoria.

**3. Motivación técnica, legal y económica que determine la ejecución o no de un concurso público para la operación del Metro de Quito, tratándose de una empresa internacional.**

Al respecto, remito adjunto el “*Informe de Necesidad Técnica para Contratación de la Operación de la Primera Línea Metro de Quito*” (**ANEXO 3**) remitido por el Ing. Roberto Custode, Gerente de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0085-M de 04 de mayo de 2022.



Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

En este Informe se detalla la motivación técnica, legal y económica para la contratación del Operador Internacional del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito.

Es importante mencionar que los estudios desarrollados por las consultorías contratadas por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito demuestran consistentemente que los servicios de operación y mantenimiento de sistemas ferroviarios tipo metro en la región y a nivel mundial son prestados de manera exitosa por empresas cuya titularidad es estatal en su totalidad o al menos en un cincuenta por ciento. La conclusión a la que se arriba, es que la mayor oferta de esta clase de servicios se concentra en empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participan en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias, figura que se ajusta a lo previsto en el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo, de que la LOSNCP permite una contratación directa, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en aplicación de los principios que inspiran la contratación pública, y fundamentalmente el de transparencia, ha resuelto llevar adelante un proceso de selección competitivo entre empresas públicas de la comunidad internacional que se encuentran en capacidad de prestar los servicios de operación y mantenimiento. Este proceso competitivo se lo inserta en la fase preparatoria, más concretamente, en el estudio de mercado, lo que permitirá seleccionar aquella empresa pública de la comunidad internacional que demuestre luego de un proceso competitivo que su oferta es la más conveniente a los intereses institucionales, de manera integral, esto es, en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

#### ***4. Especificación de la base legal para la contratación de una empresa externa para la ejecución de la fiscalización y el PMO.***

En lo concerniente a este punto, se indica que el Anexo 1 (Términos de referencia para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito: alcance, indicadores y medios de verificación) de los “PLIEGOS DE BASES PARA LA SELECCIÓN PRELIMINAR DE UN PROVEEDOR A SER INVITADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN” aprobados mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-012 de 30 de marzo de 2022, establece:

“(…)

*1. Relacionamiento con diferentes actores durante la fase de explotación comercial*

(…)

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*En la fase de explotación comercial la EPMMQ ejercerá la coordinación y control tanto como administradora de contrato de operación de la PLMQ y el resto de los contratos de mantenimiento que se realicen. Estos contratos de mantenimiento de otras empresas incluirán entre otros el mantenimiento de material rodante, el mantenimiento de la infraestructura (vía, túnel, energía), el mantenimiento de la señalización, los sistemas del centro de control y los sistemas de comunicaciones. **Adicional existirá una PMO, quien brindará asesoramiento y apoyo a la EPMMQ, durante la ejecución del contrato en los procesos de operación. Finalmente, la EPMMQ contará con una fiscalización de carácter internacional que ejercerá como supervisor externo, que fiscalizará la actividad del operador y mantenedores**”.* (Lo acentuado me pertenece)

Cabe indicar que PMO según consta en el Glosario del Anexo 1 refiere a “Oficina de Gestión Proyectos”.

En este sentido, se comunica que conforme consta en la Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, emitida por el Directorio, la EPMMQ para llevar a cabo la contratación para la operación y mantenimiento del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito debe emplear los productos elaborados por el estructurador técnico. En este sentido, los Pliegos y sus anexos antes referidos fueron aprobados y remitidos por el Estructurador Técnico, Consorcio FGC-Meta Engineering S.A.(Audingtraesa) el 22 de marzo de 2022.

##### ***5. Presentación de estudios que sustentan el plazo de ejecución del contrato de operación del Metro de Quito.***

A este respecto, me permito comunicar que el Ing. Roberto Custode, Gerente de Operaciones de la EPMMQ, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0077-M de 28 de abril de 2022, comunica:

*“El Manual para el Desarrollo de Ferrocarriles Urbanos publicado por el Banco Mundial (2021), provee como referencia el tiempo que puede realizarse la contratación con el operador en base a las condiciones económicas y sociales donde se desarrolla el proyecto, el cual puede ser por intervalos de cinco años. En este sentido es importante considerar que proyectos de características como el Metro de Quito, necesitan en su parte inicial de una entidad gestora que aporte experiencia, conocimiento y toma de decisiones, por lo que la entidad operadora, gestionará los contratos de operación y mantenimiento, **puediendo acompañarse con un programa de transferencia de conocimiento y tecnología por un periodo de 5 a 7 años** (recomendación para la estandarización y estabilización de los servicios). Una vez transferido el conocimiento y*



Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*transformados al modelo comercial, se podría llegar a optar por un cambio de esquema, donde el esquema de empresa pública puede resultar más eficiente. Es pertinente citar que realizar un contrato por más o menos años de operación puede incurrir en riesgos económicos que afectarían directamente a la operación del Metro. **Adicionalmente, este es el criterio del Estructurador Técnico dado que este es un plazo que minimiza riesgos económicos tanto al operador y a la EPMMQ***". (Lo acentuado me pertenece)

En este sentido, el Gerente de Operaciones mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0085-M de 04 de mayo de 2022, remite los "Términos de Referencia para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito: alcance, indicadores y medios de verificación" (ANEXO 4), los cuales fueron debidamente aprobados y enviados el 22 de marzo de 2022 por el Estructurador Técnico, Consorcio FGC-Meta Engineering S.A.(Audingtraesa);y, en su acápite 12. PLAZO DE EJECUCIÓN, señalan: "El plazo de ejecución de la contratación será de 6 años, contados a partir de la suscripción del contrato".

**6. Explicación clara sobre la forma en la que se manejarán los ingresos no operativos.**

Al respecto, me permito indicar que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito ha considerado por el momento tres áreas para generar ingresos no operacionales: i) Telecomunicaciones; ii) Publicidad; y, iii) Gestión de Espacios.

Estos ingresos que se generarán sobre los Negocios No Tarifarios tienen el mismo tratamiento que los Ingresos Tarifarios. Es decir, en el momento en que se generen entrarán al Fideicomiso Global siendo registrados como un Ingreso de Negocios no Tarifarios y posteriormente este ente dispondrá de los recursos de acuerdo con sus obligaciones y mandato.

Es importante indicar que quienes generarán estos recursos serán los operadores neutros que se asignarán mediante concurso público en relación con las áreas antes dichas. Estos operadores negociarán con los clientes del sector privado y público, crearán un ingreso y mediante libros abiertos de cuentas generarán un margen de utilidad negociada, cubriendo la inversión en un plazo estipulado y otorgando una regalía a la EPMMQ quien a su vez entrega estos recursos al Fideicomiso Global.

**7. Certifique la existencia de estudios de mercado que sustenten la determinación de la viabilidad del Sistema Integrado de Recaudo.**

En lo concerniente a este punto, el Ing. Roberto Custode, Gerente de Operaciones de la EPMMQ, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0077-M de 28 de abril de 2022, señala:

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*“La Empresa Metro de Quito a través de la Gerencia del Proyecto Metro de Quito, Oficio Nro. C2211217-GMQ-CL1-011 de 17 de diciembre de 2021, solicitó a Consorcio Línea 1, basado en la cláusula 13 de Variaciones de las Condiciones Generales del Contrato, realizar una propuesta para completar el Sistema de Recaudo Metro. Mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-03020-2022, de 11 de marzo de 2022, el Consorcio CL1 remite su respuesta a la EPMMQ, adjuntando la propuesta respecto del Sistema de Recaudo Metro.*

*La Firma del Orden de Variación a la fecha no se ha realizado entre partes Empresa Pública Metro de Quito y CL1, por lo tanto, aún no se inicia con las instalaciones de los componentes faltantes.*

**Sin embargo, es importante mencionar que la EPMMQ, no tiene conocimiento sobre la contratación que el Consorcio CL1 realice, proceso que lo llevan a cabo internamente. Por lo tanto, se desconoce quién es la empresa que vaya a realizar el servicio”.** (Lo acentuado me pertenece)

Así también, comunica que *“Mediante Oficio Nro. C20211014-GMQ-MQ-202 de 14 de octubre de 2021, la Gerencia Técnica Metro de Quito de acuerdo con el Memorando No. EPMMQ-DTI-2021-423-M, de fecha 12 octubre de 2021, redacta el Informe Técnico referente a los sistemas de validación de los medios de pago, los equipos de venta, recarga y control, el sistema de gestión del recaudo Metro de acuerdo con la norma técnica basado en la resolución SM-2020-067 de 15 de mayo de 2020, la misma cuenta con su presupuesto referencial. Este informe se desarrolló en base a su experticia y oferta de mercado”.* El referido informe elaborado por el Consorcio GMQ se adjunta a la presente (ANEXO 5).

Por otro lado, remito adjunto el *“Informe del Estado Actual del Sistema Integrado de Recaudo de la EPMMQ” (ANEXO 6)*, en el cual se señala detalladamente las acciones realizadas por la EPMMQ respecto a la implementación del SIR.

#### **8. Determinación de quien será el operador del Sistema Integrado de Recaudo.**

El Ing. Roberto Custode, Gerente de Operaciones de la EPMMQ mediante memorando No. EPMMQ-GO-2022-0077-M de 28 de abril de 2022, comunica:

*“De acuerdo con ‘Pliego de bases para la selección preliminar de un proveedor a ser invitado para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación’, en su ‘Anexo 1 Términos de referencia para la provisión de servicios especializados*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*para la operación del Metro de Quito: alcance, indicadores y medios de verificación’, en las siguientes páginas establece lo siguiente:*

**Página 13. ‘Sistema Integrado de Recaudo (SIR).** *El sistema de recaudo Metro estará listo para el inicio de la Operación y deberá ser gestionado por el operador contratado’.*

**Página 15. ‘El operador deberá gestionar los procesos de adquisición, preparación, distribución, venta y recarga de medios de pago habilitados para viajar en la PLMQ.** *Esto significa la gestión y operación de todo el equipamiento del puesto de venta en la taquilla, así como de la existencia de un stock de repuestos y fungibles suficiente, y de moneda fraccionaria suficiente para la devolución de cambio en pagos en efectivo. También se encargará de la operación de las máquinas automáticas de venta en estaciones. Se encargará también de la gestión de la recaudación y de la consignación del efectivo que ingresa al sistema (...). El operador, al administrar los valores recaudados por concepto de la venta de los títulos de viaje, deberá respetar lo estipulado en el código monetario en lo que respecta al manejo de fondos públicos. El operador se encargará también de la gestión y operación de los puestos de personalización y atención al cliente. (...). El operador deberá operar los pasos de viajeros y los validadores, ajustando a la demanda existente el número de pasos de entrada/salida, el modo de operación de la barrera de paso, etc. El operador deberá realizar la inspección de títulos de viaje validados al interior de la PLMQ, definiendo las estrategias y procedimientos para la prevención del fraude y evasión en el sistema; también deberá calcular el porcentaje de evasión producida respecto del total de usuarios, en base a estas inspecciones y el total de validaciones contabilizadas. El operador deberá generar, a través del SCR, los reportes operacionales solicitados por la EPMMQ con la frecuencia que ésta fije en el contrato. El Operador deberá contemplar un portal que permita las facilidades tanto para la apertura de cuentas ABT y otras operaciones que se consideren necesarias para optimizar el uso por parte de la ciudadanía en coordinación con la plataforma del Sistema Central de Recaudo.*

*Deberá considerarse la migración de la información una vez entre en funcionamiento por parte de la Secretaría de Movilidad del Nivel 4. En el caso de que, a fecha de entrada en operación de la PLMQ, la Secretaría de Movilidad no haya puesto en marcha el sistema de administración general Nivel 4, el operador deberá contar con capacidad operativa para realizar el arqueo contable o cuadro de caja por la integración con el sistema BRT y en base a lo indicado en la Ordenanza 017. Cuando se encuentre implementado el Nivel 4 por parte de la Secretaría de Movilidad, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza 017 en lo que respecta a la implementación del Fideicomiso Individual por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de modo que los fondos de ingreso por tarifa serán depositados por el operador en dicho Fideicomiso.*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

**Pág. 15 Mantenimiento Sistema.** *El mantenimiento del sistema de recaudo, así como del software de gestión (SCR) asociado a este sistema, será responsabilidad del operador, quien deberá coordinar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica del recaudo Metro de tal forma que se garantice el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. Cabe recalcar que los niveles de servicios y tiempos de reemplazo contemplados deberán regirse a lo estipulado en la Norma Técnica de la Ciudad y en los requerimientos adicionales que como PLMQ se requiera para el óptimo funcionamiento. Deberán contemplarse planes de contingencia en caso de problemas graves generados por casos fortuitos para dar continuidad al funcionamiento”. (Lo acentuado me pertenece)*

#### **9. Detalle de la forma de integración del operador tecnológico.**

A este respecto, la Gerencia de Operaciones mediante memorando No. EPMMQ-GO-2022-0077-M de 28 de abril de 2022, comunica que:

*“La Secretaría de Movilidad siendo el ente rector del transporte en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene a cargo el Sistema Integrado de Recaudo. Sin embargo, dentro del ‘Anexo 1 Términos de referencia para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito: alcance, indicadores y medios de verificación’, en la siguiente página señala:*

**Pág. 13.** *‘Según se desprende de la Normatividad Técnica aprobada por la Secretaría de Movilidad, esto incluye los denominados niveles 1, 2 y 3, del Sistema Integrado de Recaudo. Se prevé que el nivel 0 (medios de pago), responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, se base en un sistema de pagos abiertos o ABT, con una tarjeta ciudad tipo EMV, siendo posibles otros medios de pago como tarjetas bancarias, tarjetas EMV, tarjetas contactless, códigos QR, pago mediante tecnología NFC, entre otros.*

*A continuación, me permito describir la estructura del Sistema Integrado de Recaudo, de acuerdo con el ‘Anexo 1 Términos de referencia para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito: alcance, indicadores y medios de verificación’, (Pág. 14.)*

#### **‘Descripción del Recaudo PLMQ:**

**Nivel 4:** *Sistema de Compensación; Comprende clearing, cámara de compensación, generación de políticas, sistema de administración general: Autoridad (Secretaría de Movilidad). Inicialmente este sistema puede no estar disponible, requiriendo cierto soporte a la PMLQ por parte del operador.*

**Nivel 3:** *Sistemas Centrales de Gestión de Recaudo. El Sistema Central de Recaudo*

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

*(SCR) de la PLMQ, permite la administración de los equipos terminales, los medios de pago, y permiten la emisión de informes para el operador y EPMMQ. El Sistema Central de Recaudo intercambia información con el Sistema de Administración Global (SAG), responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, permitiendo la compensación entre operadores, la gestión de la seguridad (SAM, listas negras, etc.), gestión de las tarifas a aplicar dentro del SIR, entre otras funciones. El Sistema Central de Recaudo es el centro neurálgico de la red de recaudo de la PLMQ, además de recibir y permitir procesar la información de todos los equipos del sistema, permite interactuar con ellos.*

**Nivel 2: Venta y recarga de medios de pago.** *Comprende todos los equipos terminales relacionados con la venta y recarga del medio de pago, esto es a través de equipos de Punto de Venta (Point Of Sales - POS) y Máquina de Autoventa (Automated Teller Machine), que se instalarán en paradas y estaciones del Metro.*

**Nivel 1: Validación de medios de pago.** *Este nivel corresponde a los equipos de validación que procesarán el pago de la tarifa que efectúen los usuarios con el medio de pago, con el fin de garantizar el acceso al servicio, mediante el cobro del monto correspondiente a su perfil tarifario o la validación de su título de transporte, en caso de existir.*

**Nivel 0: Medios de pago.** *Si bien se ha definido que la tarjeta de ciudad está basada en el estándar EMV, el sistema Metro tendrá la capacidad de aceptar diferentes medios de pago (tarjeta de crédito y débito, billetera electrónica, códigos QRs, smartphones NFC, entre otros).*

*Cabe indicar que el operador podrá generar un medio de pago propietario para uso en la PLMQ en caso de haber sido implementado el medio de pago ciudad por parte de la Secretaría de Movilidad'.*

*Finalmente, es preciso resaltar que el Nivel 0.- Medio de Pago O Medio de Acceso o Pago, le corresponden Secretaría de Movilidad, sin embargo, la EPMMQ ha tomado las precauciones para incorporar dentro del sistema cualquier mecanismo de pago a través del lector contactless que será instalado como parte del equipamiento faltante del Sistema de Recaudo”.*

Por último, me permito comunicar que los documentos referidos como anexos, se encuentran en su orden, en el siguiente enlace:

[https://metrodequito-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soporte\\_tics\\_metrodequito\\_gob\\_ec/ElbAU62s40lGpi2wkcT1pJYBV0qSfPzO5Hra8AaCCoNeg?e=1DMuPf](https://metrodequito-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soporte_tics_metrodequito_gob_ec/ElbAU62s40lGpi2wkcT1pJYBV0qSfPzO5Hra8AaCCoNeg?e=1DMuPf)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0490-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0167-M

Copia:

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

**Secretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster

Natalya Lizbeth Mejía Morejón

**Secretaria General**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - SECRETARIA GENERAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Natalya Lizbeth Mejía Morejón	NM	EPMMQ-SG	2022-05-06	
Aprobado por: Efraín Alfredo Bastidas Zelaya	EB	EPMMQ-GG	2022-05-06	

